



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Octubre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-007397-008 que contiene el Informe Técnico N° 863-2019-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Memorando N° 456-2019-HEJCU-OEA emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117, 164, 171, 176, 181, 184, 186, 189, 195, 198, 204, 206, 213, 222, 232 y 234-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el PAC 2019 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU (segunda convocatoria): Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de ecografía y rayos x para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (ID 32).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 032-2019-OEA-HEJCU, de fecha 17 de julio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación N° 018-2019-HEJCU para el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU; Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de ecografía y rayos x para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 045-2019-OEA-HEJCU, de fecha 26 de agosto de 2019, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU (segunda convocatoria): Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de ecografía y rayos x para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Con fecha 27 de agosto de 2019, el hospital publicó, en el portal web del SEACE, el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU (segunda convocatoria): Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de ecografía y rayos x para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes conforme al formato aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Posterior a ello, y de acuerdo al cronograma, los postores del precitado procedimiento de selección presentaron sus consultas u observaciones; Sin embargo, mediante Memorando N° 226-DDI-HEJCU-2019, de fecha 03 de septiembre de 2019, la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes comunica que no se pueden absolver las consultas u observaciones debido a que parte del requerimiento mencionado en los términos de referencia ha desaparecido la necesidad.

Que, mediante Memorando N° 237-DDI-HEJCU-2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes remite la actualización de los términos de referencia de los equipos de rayos x, debido a que uno de los equipos de rayos x tuvo que ser reparado de emergencia ya que no se contaba con ningún equipo de rayos x operativo.

Que el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, lo siguiente: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...); Por otra parte, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Con base a lo señalado en el párrafo precedente, el Jefe de la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 863-2019-OL-HEJCU, de fecha 27 de septiembre de 2019, recomienda declarar la nulidad del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU: Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de ecografía y rayos x del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, por contravenir las normas legales, retrotrayéndolo a la etapa de actos preparatorios.

Que, mediante Memorando N° 456-2019-HEJCU- OEA, de fecha 01 de octubre de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita opinión legal y la emisión del acto resolutivo por medio del cual se declare la nulidad del precitado procedimiento de selección por los fundamentos antes expuestos.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al titular de la entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o, (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección

Que, la nulidad es una figura que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se cumpla la finalidad de realizar un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de la materia, a efectos de que la contratación que realice, se encuentre contrastada por la Ley y no al margen de ella, circunstancia que resulta aplicable al presente caso, retrotrayéndose a la etapa de los actos preparatorios del expediente de contratación.

Que, por medio de Informe N° 158-2019-OAJ-HEJCU de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, luego del análisis correspondiente, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU: Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de ecografía y rayos x del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, por contravenir el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento concordante con el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, retrotrayéndolo a la etapa de actos preparatorios.



Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR LA NULIDAD del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 005-2019-HEJCU (segunda convocatoria): Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de los equipos de ecografía y rayos x para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, retrotrayéndolo a la etapa de actos preparatorios.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la ley y su reglamento.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas necesarias para determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



LJPE/LCD /jp
Distribución:
• Dirección General
• Of. Ejecutiva de Administración
• Of. Logística
• Of. Asesoría Jurídica
• Of. Comunicaciones
• OCI
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director Adjunto
CMP 9633 RNE 2547